



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2440 DE 2013

*Por la cual se convoca a los **EDITORES DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD**, a elegir su representante ante el **COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES**.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Superiores Nos.004 de 2009, 004 de 2006 y 020 de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con lo consagrado en el literal g del artículo 8 del Acuerdo Superior No. 020 de 2002, el Comité Universitario de Publicaciones C.U.P. estará conformado entre otros, por un representante de los editores de las revistas de la Universidad, designado por ellos mismos.

Que se hace necesario convocar a todos los editores de las revistas de la Universidad, a elegir sus respectivos representantes ante el Comité Universitario de Publicaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a todos los editores de las revistas de la Universidad, a elegir su representante ante el Comité Universitario de Publicaciones, para el período atípico de dos (2) años comprendido entre el **9 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014**.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los editores de las revistas de la Universidad, cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser editor de una revista de la Universidad.
- b. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
- c. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2440 DE 2013

Por la cual se convoca a los EDITORES DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD, a elegir su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES.

Página 2 de 4

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del literal a, mediante constancia que expida el Director General de Investigaciones.
- ❖ El del literal b, mediante certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del literal c, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **20,21 y 22 de agosto de 2013**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá **anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que tenga para sus votantes**, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **23 y 26 de agosto de 2013**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **27 de agosto de 2013**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar entre el **28 de agosto de 2013**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2440 DE 2013

Por la cual se convoca a los EDITORES DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD, a elegir su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES.

Página 3 de 4

requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **29 de agosto de 2013**.

ARTÍCULO 6°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **29 al 31 de agosto de 2013**, inclusive.

ARTÍCULO 7°. SISTEMA DE VOTACIÓN: El Consejo Electoral Universitario recomendó al Consejo Superior Universitario que la elección del **representante de los Editores de las Revistas de la Universidad ante el Comité Universitario de Publicaciones**, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS (artículo 13°, numeral 4. del Régimen Electoral Universitario) VOTO NOMINAL (numeral 2 del Artículo 5, del Acuerdo Superior N° 004 de 2006)

ARTÍCULO 8°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: Disponer que elijan su representante ante el **Comité Universitario de Publicaciones**, el día **6 de septiembre de 2013** a las **10:00 a.m.** en las instalaciones de Proyección Social, ubicada en la Sede de la Calle 40 No. 28-32 Barrio el Emporio.

ARTÍCULO 9°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL. Señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, iniciada la reunión formal, cada uno de los editores, procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resulte elegida como representante de los editores ante el Comité Universitario de Publicaciones.

PARÁGRAFO: El Secretario Técnico del C.U.P. actuará como secretario de la reunión y levantará el acta respectiva, en la que se de cuenta del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes y entregada en la Secretaría General el mismo día.

ARTÍCULO 10°. DECLARACIÓN DE ELECTOS, ENTREGA DE CREDENCIALES: Establecer que, de conformidad con la señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **9 de septiembre de 2013**, a las 9:00 a.m. en la Sede Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2440 DE 2013

Por la cual se convoca a los EDITORES DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD, a elegir su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES.

Página 4 de 4

ARTÍCULO 11°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 01.AGO.2013

Original firmado
OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Proyectó: M. León
Revisó: L.E. Marín